Educación
Tarea de todos
Paraguay Katupyry

TEKOMBO'E HA MBA'EKUAA MOTENONDEHA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 02 de agosto de 2017.

Nota DC N° 517

Señor
Abog. Santiago Jure, Director Nacional
Dirección Nacional De Contrataciones Públicas
Presente

Ref. Exp N° 322.252 – *LPN SBE N° 09/2017 "ALMUERZO ESCOLAR Y COLACIÓN ALIMENTARIA AD REFERENDUM - PLURIANUAL 2018/2019", con ID N° 333.976.*

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a la Nota DNCP N° 18.512/2017 remitida en el marco del llamado de referencia, a fin de comunicar la siguiente aclaratoria en cuanto a las **observaciones y/o recomendaciones:**

Punto N° 1: En virtud de la Resolución DNCP N° 2915/15, en su artículo 4°. Porcentaje Mínimo de Adquisición, el porcentaje mínimo adquirido será establecido por la Convocante en cada llamado de acuerdo al objeto de la contratación, los productos incluidos, la disponibilidad, la estacionalidad, la cantidad demandada, así como los productores disponibles con estricta observancia de los principios de economía, eficiencia, igualdad, libre competencia, transparencia y publicidad. Si bien la convocante ha establecido el porcentaje en el PBC, recordamos que de acuerdo a las disposiciones reglamentadas deben justificar el porcentaje establecido.

Respuesta: Al respecto, se adjunta el Dictamen correspondiente.

Punto N° 2: En la sección II, CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en el inciso B.3 CAPACIDAD TÉCNICA, mencionan: "En caso de consorcios, los miembros del consorcio, deberá/n cumplir con los siguientes requisitos:

- *Presentar un relatorio, en carácter de declaración jurada, detallando su capacidad de suministro, entrega y descarga en sitio del producto ofertado. Asimismo, detallar la estructura interna y técnica con que cuenta el Oferente.*
- *El Oferente deberá presentar, conjuntamente con su Oferta, el Certificado de Registro de Establecimiento (RE) vigente, otorgado por el INAN en la Categoría 25 "Alimentos listos para el consumo". En caso de consorcios, el o los miembros del consorcio encargado/s de la elaboración de los alimentos, deberá/n cumplir con este requisito. La no presentación de este documento será causal de descalificación de la oferta.*
- *El oferente deberá presentar con su oferta, la Constancia de Capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), otorgada por el INAN. En caso de consorcios, el o los miembros del consorcio encargado/s de la elaboración de los alimentos, deberá/n cumplir con este requisito.*

Y una serie de documentaciones adicionales. Consultamos dichos requisitos y documentaciones solo serán solicitados a los oferentes en consorcios y no así a los oferentes individuales.

Respuesta: Remitirse a la Adenda N° 01/2017.

Lic. Gustavo Ramírez

Punto Nº 3: Así también en la sección II, en el punto B.3 CAPACIDAD TÉCNICA, solicitan: *"El oferente deberá demostrar, mediante declaración jurada, que dispone de medios de transporte propios o tercerizados, en cantidad suficiente para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos que componen el almuerzo.*

De acuerdo al PBC estándar, el oferente debe indicar la cantidad con la que cuenta. Favor agregar la frase "Indicar cantidad de transporte".

Respuesta: remitirse a la Adenda Nº 01/2017.

Punto Nº 4: En el SICP visualizamos que la columna de "PRESENTACIÓN" no ha sido cargada, favor completar dicho campo con "EVENTO".

Respuesta: Al respecto, se realizaron las correcciones en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). Asi también se deja constancia que la presentación del llamado es por "RACIÓN", opción que no se encuentra disponible en el SICP; no obstante, por recomendación de la DNCP, se estableció la presentación "EVENTO".

Punto Nº 5: En la Sección II, solicitan que el oferente posea **CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001**, consultamos a la convocante el o los motivos por los cuales requieren, teniendo en cuenta que podría limitarse la participación de posibles oferentes.

Respuesta: Al respecto, se aclara que en el Pliego de Bases y Condiciones se ha solicitado: *"...Certificación de Gestión de la Calidad ISO 9001:2008 sobre el servicio ofertado o una Certificación de Gestión de Calidad similar* emitida por una entidad debidamente acreditada, según lo establecido y regulado por la Ley N° 2279/03 y el Decreto Reglamentario N° 3900/10. La misma deberá estar vigente a la fecha de apertura de ofertas".

Es decir, esta Convocante, además del ISO 9001:2008, considera en el PBC otra certificación de calidad en relación al servicio ofertado, que sea emitida por una entidad que se encuentre debidamente acreditada, de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia.

Además, dicho requisito es establecido, a fin de garantizar que los oferentes cuenten con certificados de calidad en relación al servicio requerido, considerando que la provisión solicitada es de gran envergadura, por lo que es necesario que los mismos cumplan con los requisitos solicitados a cabalidad, puesto que cualquier incidente o situación de alimentos en mala calidad *(por negligencia o impericia)* afectaría a la salud de los alumnos/as beneficiados/as *(niños y adolescentes)*, riesgo que esta Convocante pretende minimizar, ya que las certificaciones solicitadas establecen sistemas preventivos de control de calidad y garantizan un servicio estable y una mejora continua del servicio, buscando la satisfacción de los beneficiarios.

Asimismo, es importante resaltar que dichas certificaciones han sido incorporadas a nuestros pliegos de alimentación escolar desde ya varios años atrás, razón por la cual es de público conocimiento, para los potenciales oferentes, la exigencia del mismo para este tipo de proceso de licitación.

Punto N° 6: En las CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO, en la CGC 24.1 mencionan: *"el valor de las multas será el 1% por cada día de atraso en la prestación de los servicios contratados, teniendo en cuenta que el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato"*. Consultamos a la convocante, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio solicitado, que debe ser satisfecha al instante, no sería más conveniente o apropiado establecer las multas, en razón al atraso por fracción de hora?.

Respuesta: Al respecto esta Convocante opta por mantener la multa por cada día de atraso, debido a la dinámica utilizada para realizar los informes por parte de las instituciones educativas, respecto al cumplimiento o incumplimiento por parte de los proveedores.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con distinguida consideración.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS * Dirección de Contrataciones *

Lic. Gustavo Ramírez, *Director*
Dirección de Contrataciones